



Corresp. Expte.- D-00023/18.- H.C.D.

124
FOLIO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :

ORDENANZA

12512

Artículo-1º.-Convalídase el Protocolo Complementario al Acuerdo Marco de fecha 26 de Junio de 2007, celebrado entre la Autoridad de la Cuenca Matanza Riachuelo y la Municipalidad de Lanús, referido al Proyecto "Cicatrización Villa Jardín". El mencionado "Protocolo Complementario" se ha suscripto en fecha 12 de Diciembre de 2017 entre la Autoridad Cuenca Matanza Riachuelo representado por la Lic. DORINA SOLEDAD BONETTI y el Municipio de Lanús representado por el Sr. Intendente Municipal NESTOR OSVALDO GRINDETTI; el mismo junto a sus anexos, obra de fs. 3 a 109 del Expediente Administrativo Nº D-86.979/17.- D.E. y D-00023/18.- H.C.D.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 26 de Febrero de 2018.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



PROMULGADA POR DECRETO Nº 0674
DE FECHA 01 MAR 2018

Registrada bajo el Nº

12512

ES COPIA FIJA DE SU ORIGINA.
SANDRA E. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

SANDRA E. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno



acumar

Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo

80979 171

2017 - "Año de las Energías Renovables"



**PROTOCOLO COMPLEMENTARIO AL ACUERDO MARCO DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2007
ENTRE LA AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO Y LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS
PROYECTO "CICATRIZACIÓN VILLA JARDÍN".**

Entre la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO, en adelante denominada **LA ACUMAR**, con domicilio en la calle Esmeralda Nº 255, piso 2º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente, Lic. Dorina Soledad BONETTI, por una parte, y el MUNICIPIO DE LANÚS, en adelante **EL MUNICIPIO**, con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen 3863, Lanús Oeste, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Intendente, Lic. Néstor Grindetti, convienen en celebrar el presente PROTOCOLO COMPLEMENTARIO al acuerdo Marco suscripto con fecha 26 de junio de 2007, el que se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO.

El presente PROTOCOLO COMPLEMENTARIO tiene por objeto financiar para ejecutar en un plazo máximo de TRES (3) meses el PROYECTO que integra el presente como **ANEXO 1**, referente a la ejecución de la obra de "Cicatrización Villa Jardín – Locales Comerciales" a ejecutarse en algunos predios sitos en la Calle Carlos Pellegrini, Villa Jardín, Partido de Lanús. Los predios objeto de la intervención se encuentran identificados e individualizados en los planos que hacen parte del Anexo 1.

SEGUNDA: OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL MUNICIPIO.

EL MUNICIPIO tiene a su cargo, la implementación de los actos administrativos necesarios para ejecutar las acciones y tareas descriptas en EL PROYECTO, las cuales deberán realizarse conforme las especificaciones técnicas del PROYECTO y en cumplimiento de la totalidad de la normativa nacional, provincial y/o municipal en la materia, siendo el único responsable de las contrataciones y del desarrollo y ejecución de las tareas a realizar.

TERCERA: OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LA ACUMAR.

LA ACUMAR se compromete a transferir al MUNICIPIO, a los efectos de financiar la ejecución de EL PROYECTO, hasta la suma de **PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO CON 60/100 (\$8.874.221,60)** que serán destinados a la ejecución de la totalidad de las tareas descritas en el PROYECTO; monto del cual deberán rendirse cuentas



conforme lo dispuesto en el Reglamento de Rendición de Cuentas que como ANEXO 2 se adjunta al presente. A través de las áreas técnicas de LA ACUMAR se realizará la constatación del cumplimiento de las tareas encomendadas al MUNICIPIO, y el área Administrativa Financiera será la encargada de la aprobación de la rendición de cuentas. EL MUNICIPIO deberá presentar una cuenta bancaria especial de afectación específica dentro del quinto (5º) día de suscripto el presente, donde se harán efectivas las transferencias convenidas.

CUARTA: FORMA DE TRANSFERENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

El monto establecido en la CLAUSULA TERCERA será depositado a favor del MUNICIPIO de acuerdo al siguiente cronograma:

- El primer desembolso, equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) del monto que se financia en concepto de ANTICIPO, por una suma de **PESOS UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y TRES CON 24/100 (\$1.331.133,24)** será depositado antes del inicio de la obra en la cuenta bancaria declarada por EL MUNICIPIO mencionada en la cláusula TERCERA, dentro de los DIEZ (10) días de la firma del presente PROTOCOLO COMPLEMENTARIO.
- A fin de garantizar la eficiente ejecución de las obras, LA ACUMAR prevé realizar los restantes desembolsos al MUNICIPIO en forma mensual; es condición para ello la supervisión de las tareas a certificar a través del Área Técnica de LA ACUMAR y que EL MUNICIPIO presente tanto los Certificados de Obra por él emitidos como, asimismo, la Rendición de Cuentas correspondiente, todo ello de acuerdo a lo establecido en los ANEXOS 2 y 3 que se adjuntan y forman parte del Presente PROTOCOLO COMPLEMENTARIO. Una vez validada la documentación por parte de LA ACUMAR, se procederá al desembolso de los importes aprobados en la cuenta bancaria mencionada en la cláusula TERCERA, en un plazo que no podrá exceder de SESENTA (60) días, previa deducción del porcentaje entregado en concepto de ANTICIPO, mencionado en el punto precedente.
- EL MUNICIPIO deberá realizar de forma mensual la presentación de los informes de obra incluso en los casos en que no se hubiere registrado avance.
- Una vez desembolsada la totalidad de los recursos establecidos en el presente PROTOCOLO COMPLEMENTARIO y cumplidos los plazos definidos para el PROYECTO, EL MUNICIPIO se compromete a rubricar un Acta de Cierre y a presentar a LA ACUMAR un Informe Técnico Final de acuerdo a los lineamientos establecidos por esta última y rendirá cuentas documentadas de



la aplicación de los fondos transferidos en virtud del presente PROTOCOLO COMPLEMENTARIO, de conformidad a los establecido en el REGLAMENTO GENERAL DE RENDICION DE CUENTAS que se adjunta al presente como ANEXO 2 .

- El plazo para la presentación del mismo será de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la ejecución íntegra del PROYECTO.

QUINTA: INEXISTENCIA DE IMPEDIMENTOS.

EL MUNICIPIO declara mediante el presente PROTOCOLO COMPLEMENTARIO que no existen impedimentos de orden técnico, legal administrativo, o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de las obras, según los lineamientos establecidos en el PROYECTO que como ANEXO 1 se adjunta al presente. Las obras darán inicio dentro de los DIEZ (10) días corridos, a partir de la acreditación del anticipo financiero del DIEZ POR CIENTO (10%) señalado en la CLÁUSULA precedente.

SEXTA: INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por parte de EL MUNICIPIO de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente, facultará a LA ACUMAR a suspender, las acciones que se encuentre desarrollando, debiendo EL MUNICIPIO reintegrar las sumas recibidas cuya rendición de cuenta no se encuentre debidamente aprobada, con más los intereses correspondientes según la tasa de descuento que recibe el Banco de la Nación Argentina.

SÉPTIMA: AUDITORIA.

Las Partes aceptan someter la ejecución del presente PROTOCOLO COMPLEMENTARIO a la Unidad de Auditoría Interna de LA ACUMAR, sin perjuicio de los requerimientos que pudiera realizar la Auditoría General de la Nación.

OCTAVA: LIMITACION DE LA RESPONSABILIDAD.

En ningún caso LA ACUMAR será considerada empleadora, ni mantendrá relación alguna con contratistas, subcontratistas o terceros afectados a las tareas y acciones en cuestión, ni será responsable por reclamos efectuados por estos o terceros con relación a las mismas. EL MUNICIPIO asume la obligación de mantener indemne a LA ACUMAR frente a todos los reclamos



de cualquier índole que pudieran efectuar terceros como consecuencia y con relación a la ejecución de las tareas y acciones descriptas en el ANEXO 1.-

NOVENA: PLAZO.

El presente PROTOCOLO COMPLEMENTARIO tendrá una vigencia de TRES (3) meses contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de la Obra, pudiendo prorrogarse por causas debidamente justificadas, a cuyo efecto se suscribirían las adendas correspondientes.

DÉCIMA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO.

Para todos los efectos que se deriven del presente PROTOCOLO COMPLEMENTARIO, las PARTES acuerdan someterse en lo que refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, a la competencia del Juzgado Federal que la Corte Suprema de Justicia de la Nación designe como Juzgado de Ejecución de Sentencia en los autos caratulados "MENDOZA, BEATRIZ SILVIA Y OT. C/ESTADO NACIONAL Y OT. S/DAÑOS Y PERJUICIOS (Daños derivados de la Contaminación Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo)", con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pueda corresponder en razón de las personas o cosas, para lo cual fijan sus domicilios, a todos los efectos legales, en los denunciados en el encabezado.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12.... días del mes de DICIEMBRE 2017

Lic. Dorina Bonelli
Presidente
ACUMAR

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS